

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En vista del considerable número de peticiones en demanda de socorros por el fondo de calamidades, unas desprovistas enteramente de los documentos que pueden ilustrar y deben justificar á la vez los motivos que les sirven de fundamento, y las otras, aunque provistas de ellos, no lo están de una manera tan completa como es de desear para que pueda recaer una acertada resolución, ocasionando con semejantes omisiones enojosas advertencias á las autoridades que están llamadas á intervenir en estos asuntos, y lo que es todavía más sensible, el consiguiente entorpecimiento en la rapidez de su tramitación, que es necesario evitar á todo trance;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que á lo sucesivo no se dé curso á ninguna reclamación que no se halle estrictamente ajustada á las prescripciones que determina la real orden de 29 de Febrero de 1860.

De la de S. M. lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento; cuidando por su parte que esta soberana disposición se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1871.—Sagasta.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander. (Gaceta del día 1.º de julio)

MINISTERIO DE FOMENTO

Hmo. Sr. En vista de las consultas elevadas á este ministerio por algunas juntas provinciales de primera enseñanza respecto al derecho que pueda asistir para optar por concurso á Escuelas de oposicion á los Maestros y Maestras que ántes de la orden de 1.º de abril de 1870 obtuvieron autorizaciones especiales para pretenderlas por este medio; teniendo en cuenta que la espresada orden derogada en su artículo 25 cuanto á ella se oponga, y con el fin de evitar dudas que siempre entorpecen la marcha rápida que deben seguir los expedientes de provision de Escuelas, S. M. el rey ha tenido ha bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º Se declaran nulas y sin valor las autorizaciones anteriores á la orden de 1.º de abril de 1870 y que á ella se opongan

concedidas á los Maestros y Maestras para optar por concurso á escuelas de la categoría de oposicion, siempre que á la fecha de la presente no hayan surtido los efectos para que fueron otorgadas.

2.º A los Maestros y Maestras que se hallen en posesion de escuelas en virtud de las referidas autorizaciones no se le reconocen mas derechos que los que por las mismas se encuentren disfrutando.

Contina vigente la orden de 7 de abril de 1869 concediendo derecho para aspirar á escuelas por concurso á los inspectores y Secretarios de las Juntas provinciales del ramo hacienda toda extensiva y aplicable á los profesores de Escuelas Normales, que reúnan los requisitos que para aquellos se determinan en dicha disposicion.

De real orden lo comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1871.—Ruiz Zorrilla.

Sr. Director general de Instruccion pública (Gaceta del día 16 de julio)

Con el fin de que el planteamiento del sistema métrico-decimal de pesas y medidas se verifique con toda la urgencia y precision que tan importante y trascendental reforma requiere, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se prevenga á los Fieles contrastes del ramo que para facilitar en lo posible su ejecucion comprueben y punzonen todas las pesas y medidas que del indicado sistema les sean presentadas al efecto, aunque en algunas de sus partes accesorias discrepen algun tanto de los tipos de comparacion, siempre que con ello no se altere la materia, nombre, forma, solidez y dimensiones prevenidas en el reglamento del ramo; permitiéndose de este modo las modificaciones accesorias que basadas en la mayor comodidad para el manejo de las mismas, deseen introducir en ellas los fabricantes, industriales, comerciantes y particulares, siempre que á juicio del citado funcionario facultativo no resulte perjuicio de tercero.

D. orden de S. M. lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1871.—Ruiz Zorrilla.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

En consideracion á lo urgente que es determinar los créditos á que deben ajustarse sus operaciones las oficinas ordenadoras é interventoras de los pagos del Estado para satisfacer á que las obligaciones que no admiten demora; conformándose con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y en cumplimiento del art. 32 de la Ley de 25 de Junio de 1870.

Veago en decretar lo siguiente: Artículo único. Se declaran vigentes para el año económico de 1871-72, mientras las Cortes no acuerden otra cosa, unos presupuestos iguales á los que autorizaron las leyes de 19 de Mayo y 8 de Junio de 1870 para el ejercicio de 1870-71.

Dado en Palacio á 13 de Julio de 1871.—Amadeo.—El Ministro interino de Hacienda, Práxedes Mateo Sagasta. (Gaceta del día 18 de julio.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

A continuacion se insertan los presupuestos de gastos carcelarios de los partidos de Reinosa, Torrelavega y Villa carrión, debiendo advertir por medio de este periódico oficial á los alcaldes de los pueblos pertenecientes á dichos partidos paguen por trimestres anticipados las cantidades que se les señalan en dichos presupuestos, segun se dispone en la Real orden de 31 de julio de 1847.

Santander 20 de julio de 1871.—Antonio Perez de la Riva

D. Félix Rodriguez, condecorado con la cruz y placa de patriotismo y constancia, secretario del ayuntamiento de esta villa, etc.

Certifico: Que reuni los los alcaldes de partido en las salas consistoriales de esta poblacion previo oficio del señor Alcalde popular del distrito participándoles el motivo de la reunion acordaron lo siguiente:

En la villa de Reinosa á 9 de junio de 1871, reunidos en las salas consistoriales de la misma los alcaldes ó representantes de los ayuntamientos del partido que á continuacion se espresan, bajo la presi-

dencia del señor alcalde popular de esta villa, y en virtud de oficio que les pasó con fecha 5 del actual, el señor presidente dió cuenta del presupuesto formado por él con el V.º B.º del señor Juez de primera instancia, de los gastos carcelarios para el año próximo de 1871 á 1872 que asciende á 3.746 pesetas, y el cual á la letra es como sigue:

Acta de la junta de alcaldes de partido tel dia 9 de junio de 1871 sobre el presupuesto de gastos carcelarios.

Ayuntamientos.	Nombres.
Valleredible	D. Donato Sierra
Valdeolea	Juan J. García Carral.
Emedio	Pedro Quevedo.
Yuso	Angel F. Villegas.
Marquesado	Manuel Rodríguez.
Valdeprado	D. Frutos de la Fuente.
Santander	D. Justo F. Quijano.
Pesquera	Manuel C. Martinez.
Las Rozas	Manuel Gutierrez
Aguayo	Andrés R. Diez.

Partido judicial de Reinosa año de 1871 á 1872.

Presupuesto de gastos de la cárcel de este partido para dicho año económico de 1871 á 1872. — Personal.

	Pts.	Cts.
Sueldo del Alcaide	896	25
Id. del mélico y cirujano para presos	100	
Id. para socorros de presos pobres	2.250	
Id. de transeuntes	250	
Gastos ordinarios y extraordinarios	250	
Total	3.746	

Relacion de los gastos ordinarios y extraordinarios.

	Pts.	Cts.
Por el aceite para la lámpara	75	
Por carbon para los presos	125	
Por sueldo del depositario	50	
Total	250	

Y para remitirlo á la Excm. Diputacion provincial en cumplimiento de lo mandado y sin perjuicio de proceder al repartimiento entre los ayuntamientos del partido, firmó el presente con el V.º B.º del señor Juez de primera instancia de Reinosa á 9 de junio de 1871.—V.º B.º, Fernandez de Arnedo.—Telesforo Fernandez Castañeda. Enterada la Junta fué aprobado por una-

nimidad y que se proceda al repartimiento en la forma que se ejecutó en el año anterior sin perjuicio de su rectificación cuando se haga el nuevo censo de población y cuyo repartimiento es como sigue:

Ayuntamientos.	Representación por recibos.	Cuota que corresponde.	
		Pts.	Cénts.
Valderredible.	953	838	64
Valdeolea.	466	410	08
Enmedio.	450	396	»
Suso.	378	332	64
R. inosa.	372	327	36
Yuso.	346	304	48
Santiurde.	301	264	8
Las Rozas.	232	204	16
Marquesado.	230	202	40
Valdeprado.	382	336	16
Aguayo.	120	105	60
Pesquera.	65	57	20
Total.	4.295	3.779	60

Así resulta de los originales que obran en la secretaría de mi cargo a que me remito; y para que conste de mandato del señor Alcalde y con su V. B. doy el presente que firmo en Reinos a 9 de junio de 1871 = V. B. F. Castañeda. -- Félix Rodríguez.

Partido judicial de Torrelavega. -- Año de 1871 á 1872.

Presupuesto de gastos de cárcel del mismo que para dicho año económico forma la junta de representantes de los ayuntamientos que le constituyen, y que se han reunido en virtud de convocatoria expedida por el señor alcalde de la cabeza de dicho partido con fecha 6 del corriente.

Pesetas Céts.

Personal.

Sueldo del alcaide D. Antonio Rodríguez, señalado por la Dirección general de establecimientos penales. 825

Material.

Para la manutención de 20 presos estantes y transeúntes que resulten en la cárcel del partido y en las demás de los puntos de etapa, al respecto de 35 1/2 céntimos de peseta por día a cada uno. 2.591 50

Presupuesto carcelario para el año económico de 1871 á 1872.

PARTIDO DE VILLACARRIEDO.

Personal:

Para el Alcaide. 875 » 875 »

Material.

Para manutención de doce presos á treinta y cinco céntimos cada uno, en la cárcel de Partido. 1.543 75
 Para idem de los presos que pasan por la jurisdicción del ayuntamiento de Corvera en este partido, por permanecer allí al ser conducidos por la Guardia civil. 345 » 2.288 75
 Por idem por igual razón por los que se detienen en el ayuntamiento de Luena. 225 »
 Por gastos ordinarios y extraordinarios que se espresarán á continuación. 175 »

Total importe. 3.163 75

Relacion del por menor de los gastos ordinarios y extraordinarios de que se deja hecho mérito.

Por el alquiler de la casa destinada para celebrar audiencia y despacho de los Escribanos situada en el centro del pueblo cabeza de partido. 175
 Villacarriedo 11 de junio de 1871. -- Antonio Muñoz.

Gastos ordinarios y extraordinarios.

Relacion del por menor de los gastos ordinarios y extraordinarios que á continuación se espresan.
 Para el aseo y limpieza de la cárcel. 50
 Para asistencias facultativas y medicamentos de presos sobre su haber diario. 250
 Para retejos y reparos interiores. 100
 Para gastos de secretaría y correspondencia con los ayuntamientos. 125
 Por el 1 1/2 p. S para el Depositorio. 59 12
 Suma total. . . . 4.000 62

Distribucion que hace la misma Junta para el pago del anterior presupuesto.

Ayuntamientos.	Número de habitantes.	Pests.	Cts.
Alfoz de Lloredo con Oreña y sin Udías.	2.187	258	62
Udías.	912	107	84
Arenas.	3.393	401	23
Bárcena de Pié de Concha.	1.463	173	
Cártes.	1.321	156	21
Cieza.	1.200	141	90
Los Corrales.	2.272	268	67
Comillas.	1.904	225	17
Miengo.	1.279	151	25
Molledo.	3.160	373	69
Ongayo.	1.782	210	73
Pelanco.	991	117	19
Reocin.	2.903	342	93
Ruiloba.	1.126	133	15
San Felices.	1.410	166	74
Santillana.	1.649	195	
Torrelavega y Viérnoles.	4.882	577	30
	33.831	4.000	62

Torrelavega 15 de Junio de 1871. -- Alfonso Manso. -- Por Comillas, Venancio Diaz Bustamante. -- Por Santillana, Manuel Gonzalez Santiago. -- Por Ruiloba, Antonio Diaz y Sanchez. -- Por Reocin, Francisco A. Rodriguez. -- Por Alfio, Joaquin Ruiloba. -- Por Udías, Francisco Enrique Diaz. -- Por Molledo, José M de Quevedo. -- Por Bárcena de Pié de Concha, Manuel F. Ontaneda. -- Por Cieza, Pedro Tezanos. -- Por Ongayo, Valentin Gonzalez. -- Por Cártes, Rafael Bárcena. -- Gabriel Garcia Diestro. -- Por San Felices, Manuel Campuzano. -- Antonio Quevedo. -- Francisco Argomedo, secretario.

Distribucion de tres mil ciento sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos que importa este presupuesto entre los trece ayuntamientos de este partido.

Ayuntamientos.	Número de vecinos.	Cantidades que deben pagar.	
		Pesetas.	Céntimos.
Castañeda.	180	157	18
Corvera.	308	288	64
Santa María de Cayon.	312	292	78
Puente-Viesgo.	272	255	38
Luena.	357	334	32
San Pedro del Romeral.	252	235	73
San Roque de Riomiera.	236	221	13
Saro.	103	96	01
Santiurde.	262	244	22
Selaya.	218	204	01
La Vega de Pas.	303	282	71
Villacarriedo.	321	301	65
Villafufre.	268	249	99
Total.	3.392	3.163	75

Es conforme. -- Villacarriedo 11 de junio de 1871. -- El Alcalde Presidente, Antonio Muñoz.

En el lugar de Villacarriedo, capital del ayuntamiento y cabeza de partido del mismo nombre á 19 de junio de 1871, previa convocatoria al efecto, con designación del asunto á que iba á tratarse, y bajo la presidencia del señor alcalde constitucional, comparecieron los representantes de los ayuntamientos siguientes:

Por el de Villafufre su alcalde don Agustín Martínez de Villa, por el de Santa Marina de Cayon don Benigno de Bustillo, regidor; por el de Vega de Pas don Andrés Madrazo Oria, comisionado; y por este de Villacarriedo don Francisco Lasprilla, comisionado.

Y abierta sesión se hizo presente por el señor presidente el anterior presupuesto y su distribución, y uno y otra fueron aprobadas por unanimidad y en prueba lo firman de que yo el secretario certifico. -- Antonio Muñoz. -- Andrés Madrazo Oria. -- Benigno Bustillo. -- Francisco Lasprilla. -- Agustín Martínez de Villa. -- Gerardo Quintana secretario.

Diputacion provincial de Santander.

Acta de la sesion del dia 3 de Junio de 1871. (formada por el taquígrafo de la corporacion).

Presidencia del señor Varona.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde, con asistencia de los señores Herran Ruiz, Cagigas, García, Pino, Lastra, Martínez Zorrilla, Cuevas, Acosta, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Ortiz Vierna, Fernandez Campa, Molino, Oria, Portilla, Enterría, Varona y Cagigal, despues de un ligero debate y no habiendo extracto del acta anterior, por falta de tiempo, se acordó celebrar sesión, no obstante esto, por 15 votos contra 5 en esta forma:

Señores que dijeron sí: Herran Ruiz, Cagigas, García, Pino, Martínez Zorrilla, Cuevas (D. L.), Acosta, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Molino, Oria, Portilla y señor presidente. -- Total 15.

Señores que dijeron no: Lastra, Ortiz Vierna, Fernandez Campa, Enterría y Cagigal. -- Total 5.

El señor Fernandez Campa pidió que se preguntara si la sesión de este día era continuación de la anterior.

Hecha la pregunta se acordó que nó por 18 contra 2 en la forma siguiente:

Señores que dijeron nó: Herran Ruiz, Cagigas, García, Pino, Martínez Zorrilla, Cuevas (D. L.), Acosta, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Ortiz Vierna, Molino, Oria, Portilla, Enterría, Cagigal y señor presidente. -- Total 18.

Señores que dijeron sí: Lastra y Fernandez Campa. -- Total 2.

Los señores Enterría, Herran Valdivielso y Castañeda esplicaron su voto emitido en la primera votación.

El señor Herran Valdivielso indicó que sería conveniente que se leyera la parte del acta que estaba ya traducida. (Seleyo) Se entró en la orden del día.

El señor Ceballos (D. G.) continuó su interrumpido discurso, aduciendo varios argumentos para demostrar que el acta del

día 27 era nula, por cuanto se referia á acuerdos tomados ilegalmente: insistió en lo que habia manifestado respecto á las actas de Vega de Pas, las cuales el señor Cagigas habia encontrado buenas un día y al siguiente firmó un dictámen declarándolas nulas por haber cambiado sin duda sus anteojos por los del señor Oria y que en esta cuestión habian jugado grandes influencias y cabildos para que el señor Riancho no viniera á la Diputación, declarándole incapaz por el caso 3.º del art. 22 de la ley provincial, mientras que se habia hecho caso omiso del caso 5.º en que estaba comprendido el señor Varona y del 4.º en que estaba comprendido el señor Cagigas; pero que de todas maneras esto no correspondia á la Diputación interina, segun el art. 28 de la ley. (Leyó este y el 29.) Su señoría siguió interpretando los art. 42 y 43 de la ley provincial, esforzando los argumentos aducidos y haciendo ver las contradicciones y absurdos á que conduciría la interpretación que se habia dado á dichos artículos. Concluyó diciendo que los señores Diputados no tuvieran inconveniente en declarar la nulidad de los acuerdos en cuestión, puesto que ya se sabia que solo se trataba de la nulidad de uno de ellos á todas luces ilegal y que los demás se legalizarían convenientemente y que por lo tanto se desechara el dictámen de la comisión.

El señor Oria habló para una alusión personal.

El señor Cagigas rectificó y contestó á varias observaciones del señor Ceballos.

Los señores Ceballos y Cagigas rectificaron.

Se leyeron varias prescripciones legales.

El señor Fernandez Campa combatió el dictámen de la comisión.

El señor Enterría habló para una alusión.

El señor Ortiz Vierna pidió la palabra para esplicar su voto.

El señor Acosta le esplicó tambien.

El señor Presidente dijo que ya estaban consumidos los turnos y se iba á proceder á la votacion.

El señor Castañeda habló para defender á un ausente.

Puesto á votacion el dictámen de la comision, fué aprobado por 11 votos contra 8 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Herran Ruiz, Cagigas, García, Pino, Martinez Zorrilla, Cuevas (D. L.), Acosta, Oria, Porlilla, Enterría y señor presidente.—Total 11.

Señores que dijeron no: Junco, Herran Valdivielso, Castañeda, Ceballos (D. G.) Fernandez Campa, Ortiz Vierna, Molino y Cagigal.—Total 8.

El señor presidente dijo que quedaba deechada la proposicion.

El señor Cagigas manifestó que en el Gobierno civil habia una porcion de muebles de V. E. bastante deteriorados y que el señor Gobernador habia dicho que si por el Gobierno se reformaban se quedaria con ellos y que si la Diputacion queria, podia reformarlos y conservarlos en su propiedad.

Sobre esto se originó un debate, que terminó declarando el Sr. Presidente que no habiéndose presentado la proposicion por escrito y habiéndose retirado su autor se suspendia la discusion.

Se levantó la sesion.

Eran las ocho y media.»

Asi resulta en el libro de actas.

Santander Julio 18 de 1871.—El Secretario interino, Pablo Ortiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Soba.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el corriente año económico 1871 á 72, se halla de manifiesto en la secretaria del mismo por el término de ocho dias para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar los que se consideren con derecho á hacerlo.

Soba 12 de Julio de 1871.—Eusebio Gomez.

Ayuntamiento de Miengo.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, se halla terminado y de manifiesto en la secretaria por el término de ocho dias, para que puedan enterarse de él los contribuyentes y hacer las reclamaciones dentro de dicho plazo los que se consideren agraviados.

Miengo 14 de Julio de 1871.—Gabriel Garcia.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

El reparto de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia, para el año económico de 1871 á 1872, de este distrito municipal, se halla confeccionado y espuesto al público en la secretaria de este ayuntamiento por término de ocho dias para que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones de agravio, que á su derecho convenga.

Mazcuerras 10 de Julio de 1871.—José Linares.

Ayuntamiento de Sámamo.

Terminado el repartimiento de contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1871 á 1872, desde esta fecha se espone al público por el término de ocho dias en la secretaria del ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan enterarse de él, y hacer las reclamaciones de agravio que á su derecho convengan.

Sámamo 15 de Julio de 1871.—Antonio Fernandez

Ayuntamiento de Miera.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1871 á 1872,

se halla espuesto al público en la secretaria del ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, dentro del cual podrán hacer las oportunas reclamaciones los interesados.

Miera y Julio 11 de 1871.—José del Cañizo.

Ayuntamiento de Camaeño.

El repartimiento de la contribucion territorial que ha de servir de base para el año económico de 1871 á 72, se halla terminado y espuesto al público por el término de 8 dias, en cuyo plazo pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Camaeño 10 de Julio de 1871.—Narciso Perez de Bulnes.

Ayuntamiento de Los Tojos

Queda espuesto al público por espacio de ocho dias en esta secretaria, el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia correspondiente al año económico de 1871 á 1872.

Los Tojos y Julio 15 de 1871.—Manuel Hernandez Barbás.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Se halla espuesto al público por espacio de ocho dias en la secretaria del ayuntamiento, el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año económico de 1871 á 1872.

Cabezón de la Sal 15 de Julio de 1871.—Modesto de la Vega.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Terminado el repartimiento de contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1871 á 1872 se halla de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento por término de ocho dias, para que se enteren de él los comprendidos en el mismo, durante dicho término; pasado el cual se remitido á la administracion económica a los prevenidos.

Bárcena de Cicero Julio 15 de 1871, Policarpo de Pando.

Ayuntamiento de Tresviso.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el corriente año económico de 1871 á 1872, queda espuesto en secretaria por termino de ocho dias, para que los contribuyentes que gusten puedan enterarse de las cuotas que les corresponden y producir en su caso, las reclamaciones que crean procedentes.

Tresviso 10 de Julio de 1871.—Mariano Lopez.

Ayuntamiento de Arredondo

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el corriente año económico de 1871 á 1872 queda espuesto en secretaria por término de ocho dias, para que los contribuyentes que gusten puedan enterarse de las cuotas que les corresponden y producir en su caso, las reclamaciones que crean procedentes.

Arredondo 8 de Julio de 1871.—Francisco Madrazo.

Ayuntamiento de Bareyo,

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el corriente año económico de 1871 á 1872, queda espuesto en secretaria por término de ocho dias, para que los contribuyentes que gusten puedan enterarse de las cuotas que les corresponden y producir en su caso las reclamaciones que crean procedentes.

Bareyo 12 de Julio de 1871.—Francisco Martinez.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Confeccionado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial de es-

te distrito para el año económico de 1871 á 1872, se halla espuesto al público por espacio de ocho dias en la Secretaria cuyo término será á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Bezana 17 de Julio de 1871.—El Alcalde, Juan Llata Aparicio.

Ayuntamiento de Selaya.

Confeccionado en borrador el apéndice del repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1871 á 1872, se halla expuesto al público por espacio de ocho dias en la Secretaria, cuyo término será á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la Provincia.

Selaya 18 de Julio de 1871.—Luis Saenz de Trueba.

Ayuntamiento de Cártes.

Confeccionado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1871 á 1872, se halla espuesto al público por espacio de ocho dias en la Secretaria, cuyo término será á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la Provincia.

Cártes 18 de Julio de 1871.—Rafael Bárcena,

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

Confeccionado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1871 á 1872, se halla espuesto al público por espacio de ocho dias en la Secretaria, cuyo término será á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la Provincia.

Santaurde de Reinosa 15 de Julio de 1871.—Justo Fernandez Cuevas.

Ayuntamiento de Reinosa.

La corporacion municipal y junta de asociados en virtud de las facultades que les concede la ley municipal y su articulo 130 ha acordado imponer y ha impuesto para cubrir el déficit de su presupuesto municipal el arbitrio de puestos públicos consistente en 25 céntimos de peseta por cada res mayor vacua, caballo, mular y asnal y doce céntimos en las lanares, cabrio y de cerda que se presenten en los mercados mensuales y en las ferias de Santiago y San Mateo.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de todos los que vengam con ganados a los mercados y ferias que se celebran en esta poblacion.

Reinosa 18 de Julio de 1871.—Telesforo G. Castañeda.

Ayuntamiento de Pesquera.

En este dicho pueblo de Pesquera se halla encorlado hace varios dias un buey que se cogió causando daños en la mies comun de las señas siguientes edad como de ocho años, color pardo, gamas corbas y en la derecha dos rayas hechas á corte.

La persona que se considere dueña puede acudir á justificar la propiedad y recogerlo á fin de evitarse de mayores gastos que los causados.

Pesquera 16 de julio de 1871.—Manuel Cuevas Martinez.

Ayuntamiento de Campó de Campó de Suso.

En el pueblo de Aviada de este distrito municipal, se halla prendada y puesta en custodia una novilla de las señas siguientes, de dos á tres años, color avellana clara hasta algo corba, con un P. y una L. en el cuadril derecho.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletin oficial para que el que se crea su dueño se presente en el plazo de quince dias á contar desde la insercion en el

mismo, pues pasado dicho plazo se rematará con arreglo á la Lev.

Campó de Suso 15 de Julio de 1871.—José A. Rodriguez.

Providencias judiciales.

D. José Uribarri, regente de Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Pachea, domiciliado en el lugar de Alceda de Toranzo, para que en término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid se presente en este juzgado con el fin de prestar declaracion indagatoria en la causa que contra él y otros se sigue en el mismo sobre lesiones al presbítero D. Ramon Martinez, cura párroco de Pando; pues si lo hiciese será oido en justicia y pasado dicho término sin venirlo á declarar procederé en la causa á lo que haya lugar parándolo el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacarriedo á 8 de julio de 1871.—José Uribarri.—Dionisio Velez.

Anuncios particulares.

Al Ayuntamiento y propietarios

En la imprenta de EL CANTABRO, calle de Blanca, núm. 14, se venden recibos taxonarios para la contribucion industrial y territorial, relaciones de alza y baja, papel letas para juicios verbales y otros impresos.

Tambien se venden dichos impresos en el establecimiento de Objetos de Escritorio, sito en la Ribera, núm. 25.

A los Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico y en la tienda de los Sres. Fernandez Hermanos, Rivera n.º 25 se hallan de venta las hojas necesarias para el censo electoral y los pliegos para la lista del mismo con sus correspondientes cabezas, fées de vida, libramientos, cargarenes y demás documtos que remtiremos á los ayuntamientos así que nos digan el número de ejemplares que de cada clase necesiten.

Comision provincial de Santander.

Esta Comision provincial se ha enterado de la obra titulada, «Manual novísimo de la Legislacion de quintas», que acaba de publicar D. Angel Sanchez y Garcia, secretario de la Excm. Diputacion de Lérida; y considerandola útil y conveniente para todas las operaciones del reemplazo del Ejército, ha acordado recomendar su adquisicion á los ayuntamientos de la provincia. En la Seccion de anuncios, se inserta el prospecto de dicha obra, así como los puntos en que se halla de venta.—Santander 10 de Julio de 1871. El Vicepresidente, Ambrosio J. Cagigas.—P. A. de la C.—El Secretario interino, Pablo Ortiz.

LEGISLACION DE QUINTAS.

DEDICADO

AL EXCMO. SENOR D. MANUEL LEON MONCASI,

Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, ex-Subsecretario del de Gobernacion, condecorado con las Grandes cruces de Carlos III é Isabel la Católica, Diputado á Cortes etc. etc.;

POR

D. Angel Sanchez y Garcia,

Secretario de la Diputacion provincial de Lérida y Contador que ha sido de fondos del presupuesto de la misma.

PROSPECTO.

La experiencia ha demostrado los buenos servicios que los Manuales prácticos de administracion, vienen prestando á la tan benemérita cuanto olvidada clase de Secretarios de Ayuntamiento.

Verdad es, que esto no les conduce á adquirir profundos conocimientos en el vasto campo del derecho, pero en cambio les proporciona el bien positivo de permitirles cumplir con acierto sus múltiples obligaciones, evitandoles en no pocos casos incurrir en serias responsabilidades.

Esto decidió al autor á publicar la obra que se anuncia, falta de todo mérito que no sea el de haber coleccionado de un modo claro y sencillo la diseminada legislacion del ramo de quintas, explicando con la mayor minuciosidad todos los casos dudosos y acompañando para completo esclarecimiento de los mismos, numerosos formularios que disipen hasta la menor sombra de incertidumbre.

Dividido el libro en tantos capítulos cuantos son los de la ley, de 38 Enero de 1856, se han subdividido estos en cuatro secciones, que comprenden; la 1.ª explicaciones doctrinales y prácticas que faciliten la comprension del texto hasta en sus mas insignificantes detalles; la 2.ª toda la parte legislativa del punto que sirve de epigrafe al capítulo, debidamente concordada por medio de las oportunas notas aclaratorias; la 3.ª coleccionadas por fechas todas las ordenes, decretos y reglamentos que se refieren al mismo capítulo, y á veces hasta por artículos; y la 4.ª numerosos formularios de casos prácticos para cuantas diligencias requiere el cumplimiento de las disposiciones que abrazan las secciones anteriores.

Este trabajo puede por tanto considerarse útil, no solo á los Secretarios de Ayuntamiento, sino que tambien á las Diputaciones provinciales y con especialidad á sus comisiones permanentes, á los Gobiernos de provincia, á los Municipios, á los Jefes del ejército activo y de la reserva, á los Jefes y Ayudantes de Sanidad militar, á los profesores de Medicina y Cirujía, á los abogados, Procuradores y agentes de negocios, y en una palabra á cuantos funcionarios públicos y personas privadas, tengan intervencion en las operaciones del reemplazo ó les interese este servicio.

La parte tipográfica ha sido encomendada al acreditado establecimiento de don José Sol é hijo, que ha puesto en su confeccion el mayor esmero, empleando buenos tipos y papel y dando al libro la manuable forma de 4.º prolongado español.

En dicho establecimiento y en la casa del autor, calle de la Palma núm. 2 cuarto principal, se halla de venta á los precios siguientes:

En Lérida, 4 pesetas 50 cents. (18 rs.)
Fuera de la capital, 5 pesetas (20 rs.) franco de porte.

El cual puede ser de abono en cuentas municipales y provinciales por el interés que envuelve para dichas Corporaciones, y lo que facilitan estas obras el servicio público.

Tambien se halla de venta en Santander, Portería de la Excm. Diputacion provincial, al espresado precio de 5 pesetas.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se espresan, en el mes de Junio último.

PUEBLOS.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.																						
	GRANOS.					CARNES.					CALDOS.					GRANOS.					CARNES.					CALDOS.							
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Acceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	de trigo.	de cebada.	ARROBA.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Acceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	To-cino.	De trigo.	De cebada.	KILÓGRAMO.	KILÓGRAMO.	KILÓGRAMO.	
Santander.	11'50	6'62	10'75	14'00	14'00	6'25	13'00	6'00	7'50	0'48	0'30	1'70	0'75	0'87	19'60	11'93	19'37	19'37	1'21	0'54	1'03	0'37	0'53	1'04	1'09	3'59	0'06	0'08	1'09	0'94	2'30	0'09	0'06
Cabuérniga.	13'50	7'50	11'00	15'00	15'00	6'75	15'00	7'50	10'00	0'38	0'38	1'42	1'12	0'87	24'33	14'41	19'50	19'50	0'77	0'60	1'19	0'46	0'62	0'81	0'81	2'25	0'10	0'08	0'81	0'94	2'30	0'09	0'08
Enrambasaguas.	13'50	7'50	9'50	12'50	12'50	7'00	17'00	6'00	11'00	0'60	0'60	1'00	1'00	0'87	28'82	16'21	19'82	19'82	0'69	0'61	1'08	0'42	0'85	1'02	1'02	2'17	0'09	0'09	1'02	0'94	2'30	0'09	0'09
Laredo.	16'00	9'00	10'50	16'00	16'00	8'50	15'50	8'50	10'75	0'38	0'38	1'00	1'00	0'87	22'50	13'50	22'50	22'50	0'87	0'74	1'23	0'28	0'56	0'82	0'82	2'17	0'07	0'05	0'82	0'94	2'30	0'09	0'05
Potes.	12'50	7'50	12'50	12'50	12'50	7'50	16'00	7'50	11'00	0'75	0'50	1'00	0'75	0'50	25'22	13'51	18'92	18'92	0'87	0'63	1'29	0'31	0'88	0'89	0'89	2'17	0'11	0'07	0'89	0'94	2'30	0'09	0'07
Ramales.	14'00	7'35	11'00	14'00	14'00	8'00	17'00	8'00	11'00	0'41	0'41	1'00	1'25	0'75	24'14	13'24	21'62	21'62	1'22	0'61	1'00	0'34	0'46	0'82	0'76	2'04	0'11	0'09	0'82	0'94	2'30	0'09	0'09
Reinosa.	13'40	7'35	12'00	14'00	14'00	7'00	12'50	7'50	7'50	0'38	0'38	1'00	0'94	0'97	24'14	13'24	21'62	21'62	1'22	0'61	1'00	0'34	0'46	0'82	0'76	2'04	0'11	0'09	0'82	0'94	2'30	0'09	0'09
Torrelavega.	13'40	7'35	10'50	14'00	14'00	7'50	17'00	7'00	11'50	0'36	0'36	1'00	0'94	0'97	24'14	13'51	18'92	18'92	0'80	0'63	1'36	0'44	0'91	0'77	2'17	0'11	0'09	0'77	0'94	2'30	0'09	0'09	
Villacarriedo.	13'40	7'35	10'50	14'00	14'00	7'50	17'00	7'00	11'50	0'36	0'36	1'00	0'94	0'97	24'14	13'51	18'92	18'92	0'80	0'63	1'36	0'44	0'91	0'77	2'17	0'11	0'09	0'77	0'94	2'30	0'09	0'09	
TOTALES.	94'30	69'97	21'50	98'75	108'50	63'50	137'00	52'75	88'75	3'00	3'85	9'32	5'87	3'09	24'20	14'00	19'37	19'37	1'05	0'63	1'21	0'37	0'61	1'09	0'94	2'30	0'09	0'09	0'94	2'30	0'09	0'09	
Precio medio general en la provincia.	12'43	7'77	10'75	12'06	12'06	7'28	15'22	5'86	9'86	0'50	0'43	1'04	0'93	0'77	24'20	14'00	19'37	19'37	1'05	0'63	1'21	0'37	0'61	1'09	0'94	2'30	0'09	0'09	0'94	2'30	0'09	0'09	

LOCALIDAD.	FANEGA.		HECTÓLITRO.	
	Pts.	Cnts.	Pts.	Cénts.
Potes.	16	00	28	83
Cabuérniga.	11	50	20	72
Laredo.	9	00	16	22
Santander.	6	62	11	93

Trigo. (Precio máximo.)
Idem mínimo.
Cebada. (Precio máximo.)
Idem mínimo.